Sistema Electoral
Elecciones Generales

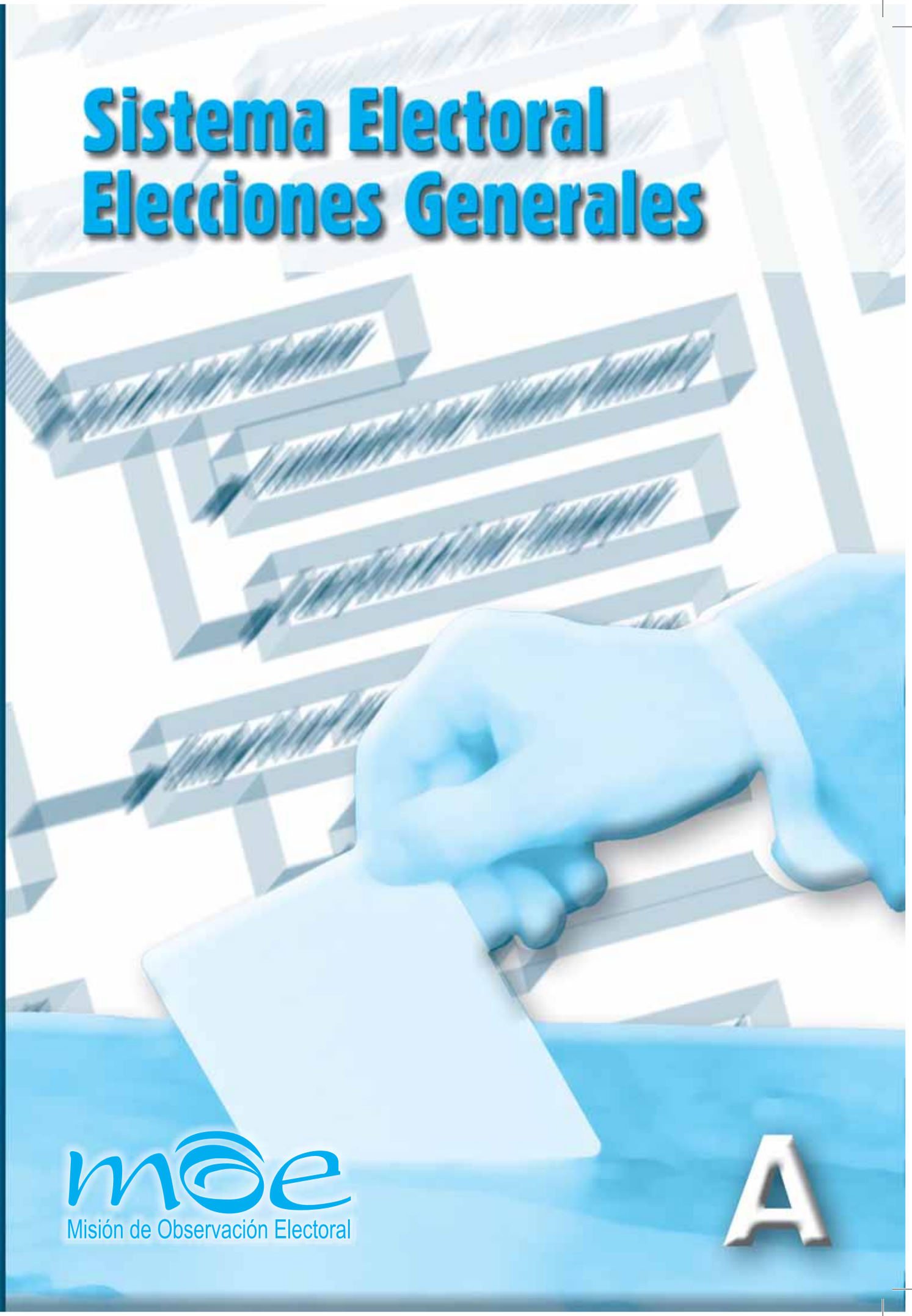

moe
Misión de Observación Electoral

A

La Misión de Observación Electoral – MOE – es una organización de la sociedad civil, independiente de los gobiernos, de los partidos políticos y de intereses privados, que promueve la realización del derecho que tiene todo ciudadano(a) a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Además tiene como objetivo realizar una observación rigurosa, objetiva y autónoma de todas las etapas de los procesos electorales, para propender por un ejercicio comicial ajustado a principios de transparencia, seguridad, confiabilidad y autenticidad que refleje la verdadera voluntad de los ciudadanos y ciudadanas.

Misión de Observación Electoral

Alejandra Barrios Cabrera
Directora Nacional MOE

Nicolás Montoya Céspedes
Camilo Mancera
Oficina Jurídica MOE

ISBN Obra Independiente: 978-958-99235-2-8

Diseño y Diagramación
Adolfo Chaparro Vergara

Impreso en:
Torre blanca Agencia Gráfica
www.torreblanca.com.co

Impreso en Bogotá, Colombia
Enero, 2010

La modificación parcial o total de los textos, imágenes o colores de la presente cartilla está prohibida bajo cualquier circunstancia. Así mismo, la reproducción parcial o total del contenido de la cartilla deberá hacerse con autorización expresa de la Misión de Observación Electoral -MOE.

Con el apoyo de:

Asdi
Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Embajada Británica
Bogotá

Konrad
Adenauer
Stiftung

NDI
INSTITUTO
NACIONAL
DEMOCRATA
PARA ASUNTOS INTERNACIONALES

UNDEF
The United Nations
Democracy Fund

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

CONTENIDO

Sistema Político Colombiano 4

I. ¿A quiénes se elige en las elecciones generales? 5

II. ¿Cuáles son las funciones de los elegidos? 5

a. Presidente y Vicepresidente de la República 6
b. Congresistas 7
c. Representantes al Parlamento Andino. 8

III. ¿Cuáles son los requisitos para postularse a ser elegido? 8

a. Presidente y Vicepresidente de la República 9
b. Congresistas 9
c. Representantes al Parlamento Andino. 9

IV. ¿Cómo se Elige? : Las reformas políticas de 2003 y 2009 y las reglas de juego para las elecciones y los partidos políticos 10

a. Presidente y Vicepresidente de la República 10
b. Senadores y Representantes al Parlamento Andino. 11
c. Representantes a la Cámara. 17
d. Voto en Blanco 23

V. Ejercicios 25

a. Ejercicio 1: Elección Presidencial 25
b. Ejercicio 2: Elección Senado 25
c. Ejercicio 3: Elección Cámara de Representantes (2 curules) 26
d. Ejercicio Elección Cámara de Representantes para más de 2 Curules 26

VI. Calendario Electoral 25

a. Calendario Electoral del 2010 para Congreso 27
b. Calendario Electoral del 2010 para Elecciones Presidenciales y Vicepresidenciales 29

VII. Respuestas de los Ejercicios 31

a. Ejercicio 1: Elección Presidencial 31
b. Ejercicio 2: Elección Senado 31
c. Ejercicio 3: Elección Cámara de Representantes (2 curules) 32
d. Ejercicio Elección Cámara de Representantes para más de 2 Curules 34

La Constitución Política de 1991 ratificó la tradición democrática en la que se ha inscrito Colombia desde su independencia. Ahora bien, el modelo democrático elegido por el constituyente originario se basa en tres pilares: la soberanía popular, la garantía y efectividad de los derechos políticos y la existencia de mecanismos de participación ciudadana.

El primero hace que el poder público de las autoridades colombianas emane de la voluntad popular que se construye a través de las determinaciones que cada ciudadano manifiesta en las urnas.

El segundo pilar, de "la garantía y efectividad de los derechos políticos", enumera algunas de las formas en las que los ciudadanos pueden hacerla manifiesta la voluntad popular. El artículo 40 de la Constitución Política señala que "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político".

Es allí donde radica la importancia de los mecanismos de participación ciudadana, tercer pilar, puesto encarnan las formas para determinar cuál es la voluntad popular respecto de un tema determinado. Uno de estos mecanismos de participación que merece especial énfasis es el voto. A través de él y de los procesos electorales en el que se desarrollan, los ciudadanos ayudamos a construir la voluntad popular.

La relación entre el voto, como mecanismo de participación ciudadana, y las elecciones no puede ser más estrecha e importante. El voto es el instrumento para materializar la voluntad popular en un contexto ordenado por el proceso electoral.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Misión de Observación Electoral, considerando que en una democracia fuerte cada ciudadano cuenta con la información relevante que le permite participar activa y efectivamente en la conformación ejercicio y control del poder político, presenta esta cartilla. En ella se absuelven cuatro preguntas esenciales: I. ¿A quiénes se elige?, II. ¿Cuáles son las funciones de los elegidos? III. ¿Cuáles son los requisitos para postularse a ser elegido? y, IV. ¿Cómo se elige?.

I. ¿A quiénes se elige en las elecciones generales?

La normatividad colombiana establece que en las elecciones generales se elijan popularmente los siguientes cargos:

Presidente y Vicepresidente de la República,
Senadores de la República
Representantes a la Cámara
Representantes ante el Parlamento Andino.

Todas estas elecciones no se desarrollan al mismo tiempo. Si bien los comicios se celebran cada cuatro años, tanto generales como locales, las elecciones para para Presidente y
Vicepresidente de la República, Congresistas y Representantes al Parlamento Andino se celebran en años pares (2010, 2014, 2018, y así sucesivamente). Por su parte las elecciones para autoridades locales se realizan en años impares (2007, 2011, 2015).

Las elecciones para Congreso y Parlamento Andino se convocan para el segundo domingo de marzo, y las de Presidente y Vicepresidente se llevan a cabo el último domingo del mayo.

La postulación de candidatos a los cargos a proveer en las elecciones generales la pueden realizar:

1. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente.
2. Los grupos significativos de ciudadanos, siempre y cuando estén respaldados por un número mínimo de firmas (número que se encuentra determinado por el artículo 9° de la Ley 130 de 1994 para las elecciones de Congreso y Parlamento Andino y el artículo 7 de la ley 996 de 2005 para las elecciones presidenciales), y paguen una póliza de seriedad.

II. ¿Cuáles son las funciones de los elegidos?

Las funciones de cada uno de los cargos de elección popular enumerados se encuentran definidas por el ordenamiento jurídico. Esto es de vital importancia toda vez que la Constitución ha establecido que los servidores públicos son responsables por la omisión o extralimitación de sus funciones.

Antes de abordar la forma en la que se eligen dichos cargos es necesario saber qué hacen los elegidos en cada uno de ellos.

a. Presidente y Vicepresidente de la República

En el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia se establecen las funciones que le corresponden al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa. A continuación se presentarán algunas de éstas. Para mayor información se sugiere consultar el artículo de la Constitución ya referido.

El artículo 189 de la Constitución determina las funciones del Presidente de la República.

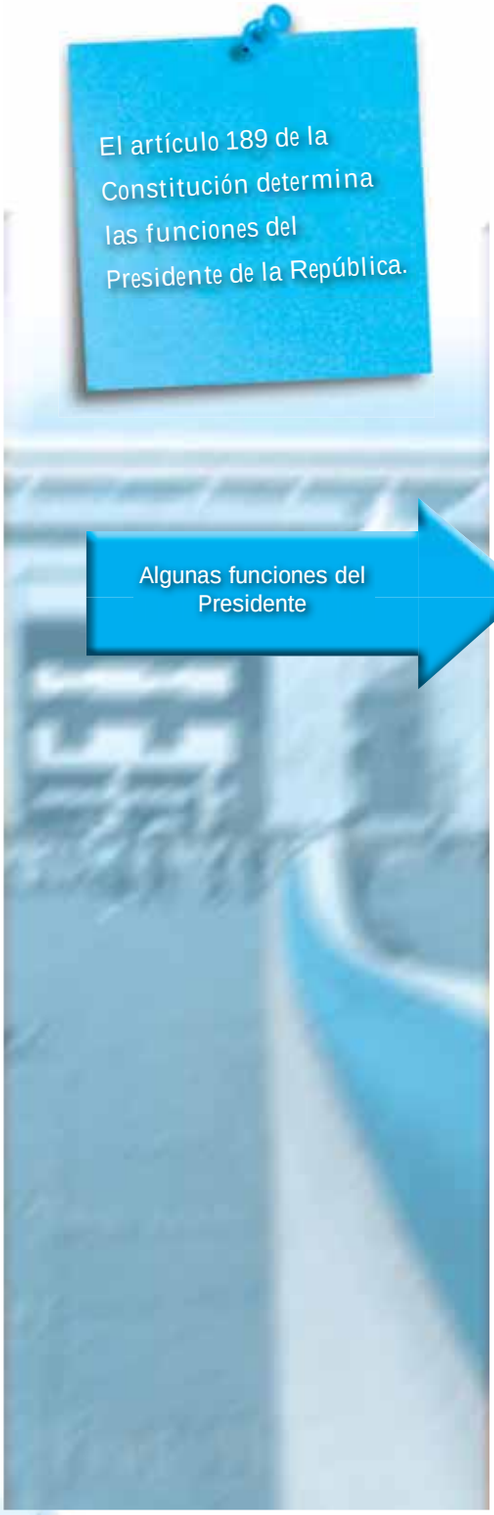

Al Presidente de la República le corresponde, entre otras:

- Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho y a los Directores de Departamentos Administrativos.
- Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.
- Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
- Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.
- Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.
- Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura.
- Sancionar y promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.
- Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

- Presentar un informe al Congreso, al iniciarse cada legislatura, sobre los actos de la Administración, sobre la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, y sobre los proyectos que el Gobierno se proponga adelantar durante la vigencia de la nueva legislatura.
- Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.

Por su parte, según el artículo 202 de la Constitución, al Vicepresidente de la República le corresponde:

- Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o absolutas, aun en el caso de que éstas se presenten antes de su posesión.
- En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Vicepresidente asumirá el cargo hasta el final del período.
- El Presidente de la República podrá confiar al Vicepresidente misiones o encargos especiales y designarlo en cualquier cargo de la rama ejecutiva.

El artículo 202 de la Constitución determina las funciones del Vicepresidente de la República.

b. Congresistas

Las funciones del Congreso son desarrolladas por quienes lo componen, es decir, los Congresistas. La Constitución ha radicado en el Congreso las siguientes cuatro funciones de las cuales se derivan otras responsabilidades particulares:

- Producción Legislativa.
- Control Político.
- Constituyente derivado.
- Elecciones, investigación y juzgamiento de altos dignatarios.

Por producción legislativa se entiende la capacidad de creación de normas, particularmente leyes, para que rijan la vida en sociedad. Los aspectos en los que pueden expedirse leyes no se encuentran limitados, razón por la cual la labor del Congreso en este aspecto es supremamente importante.

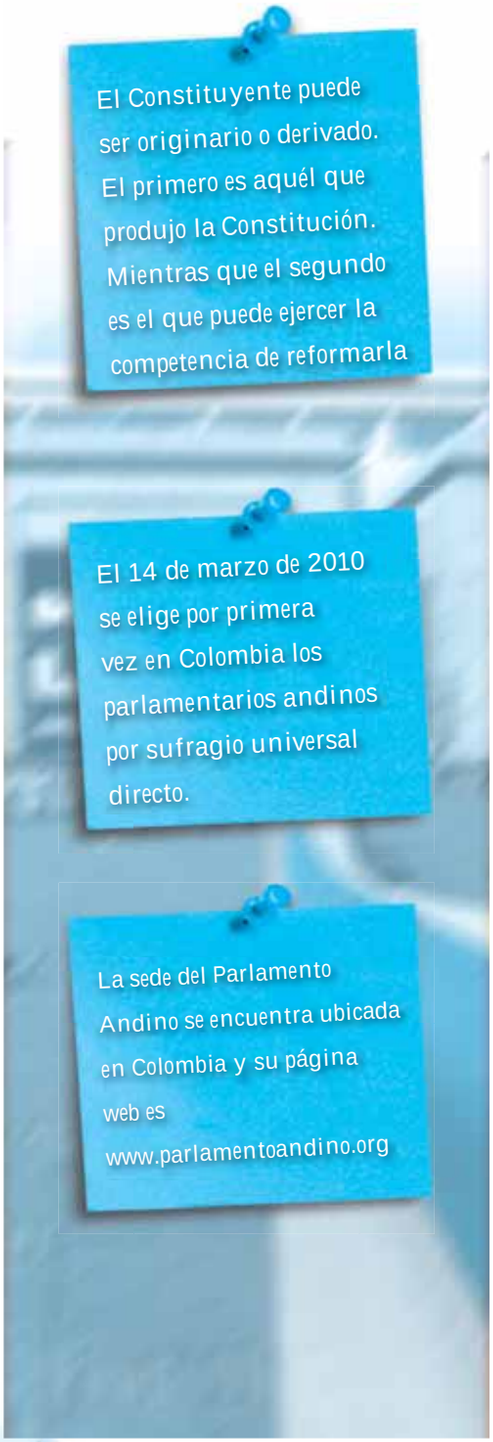

De otra parte, al realizar el control político el Congreso de la República puede hacer un ejercicio de rendición de cuentas de las políticas públicas que se desarrollan en cada ministerio y departamento administrativo, llegando incluso a poder provocar el despido de sus encargados ministros y directores de Departamentos Administrativos.

En su rol como constituyente derivado, el Congreso está en capacidad de modificar la Constitución a través de Actos Legislativos.

Finalmente en su condición de elector, investigador y juez de altos dignatarios del Estado, el Congreso elige a los magistrados de la Corte Constitucional, magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la Nación y Contralor General de la República y juzga al Presidente de la República, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura y Fiscal General de la Nación.

c. Representantes al Parlamento Andino.

El Parlamento Andino es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración. A pesar de su nombre, el Parlamento Andino no es el productor de normas que rigen en la Comunidad Andina de Naciones, aunque sí puede sugerirlas.

Dentro del Sistema Andino de Integración se puede resaltar que el Parlamento Andino

- Promueve la armonización de las legislaciones de los Países Miembros
- Promueve la cooperación y coordinación entre los Parlamentos de los países andinos y de terceros países
- Participa en la orientación del proceso de integración comunitaria.
- Puede ejercer un control político sobre el cumplimiento de los objetivos de la integración.

III. ¿Cuáles son los requisitos para postularse a ser elegido?

La Constitución y la Ley han fijado algunos requisitos que debe cumplir cada uno de los candidatos para poder aspirar a un cargo.

a. Presidente y Vicepresidente de la República

El artículo 191 de la Constitución ha determinado que para ser Presidente de la República se requiere, por lo menos, ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y ser mayor de treinta años.

Estos tres requisitos, que parecen sencillos, tienen dos implicaciones. Primero, la Constitución no impide que una persona con doble nacionalidad ejerza la Presidencia de la República. Segundo, al establecer que el candidato a Presidente sea ciudadano en ejercicio, la Constitución exige que no se encuentre suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos.

El artículo 189 de la Constitución determina las funciones del Presidente de la República.

Además de los requisitos anteriormente señalados, es importante mencionar que el Presidente de la República, de acuerdo a la Constitución vigente (a la fecha de la primera impresión de esta cartilla), se encuentra impedido para aspirar a más de una reelección.

En lo que se refiere al Vicepresidente de la República, el artículo 204 de la Constitución establece que para aspirar al segundo cargo de la rama ejecutiva se requieren las mismas calidades que para ser Presidente de la República.

b. Congresistas

La Constitución ha distinguido los requisitos para ser congresista de acuerdo a si se aspira al Senado o a la Cámara de Representantes. Para ser candidato al Senado se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y ser mayor de treinta años en la fecha de la elección (art. 172 de la Constitución). Por su parte, para ser candidato a la Cámara de Representantes se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años en la fecha de la elección.

c. Representantes al Parlamento Andino.

El artículo 3 de la ley 1157 de 2007 establece que los requisitos para ser representante por Colombia ante el Parlamento Andino son las mismos que se exigen para ser Senador de la República.

Para ser Senador o representante por Colombia ante el Parlamento Andino se requieren los mismos requisitos que para ser Presidente o Vicepresidente de la República

En el siguiente cuadro se resumen los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano para cada uno de los cargos.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO EN LAS ELECCIONES GENERALES
-CUADRO RESUMEN-

Requisito	Presidente y Vicepresidente	Congresistas		Parlamento Andino
		Senadores	Representantes a la Cámara	
Ciudadano en Ejercicio	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Mayor de	30 años	30 años	25 años	30 años
Colombiano por nacimiento	Aplica	Aplica	No aplica	Aplica

A la lista anterior es necesario sumarle que para aspirar a cada uno de los cargos se debe estar exento de inhabilidad. Para mayor claridad, el listado de inhabilidades se encuentra consignado en la cartilla C de esta misma serie.

IV. ¿Cómo se Elige? : Las reformas políticas de 2003 y 2009, las reglas de juego para las elecciones y los partidos políticos

Una vez enunciados las funciones de los cargos a los que se puede aspirar en las elecciones generales, sus funciones y requisitos, podremos entrar a explicar cómo se elige cada uno de ellos.

a. Presidente y Vicepresidente de la República

El Presidente de la República es elegido para un período de cuatro años, con la posibilidad de reelección para otro periodo

El sistema de elección prevé 2 vueltas. La primera vuelta se celebra el último domingo del mes de mayo y en ella podrán participar todos los candidatos que se hayan inscrito. Si en dicha votación ninguno de los candidatos obtiene, por lo menos, la mitad más uno del total de votos depositados, se celebrará una nueva votación (segunda vuelta) en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las dos votaciones más altas. En segunda vuelta, el Presidente de la República será el candidato que obtenga más votos a favor.

Por su parte, el Vicepresidente es elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República, para un periodo de cuatro años. En términos de reelección, el Vicepresidente podrá aspirar a ella si repite fórmula con el Presidente en ejercicio. De otra parte, también es importante mencionar que el Vicepresidente podrá aspirar a la Presidencia de la República si el Presidente no se presenta como candidato.

b. Senadores y Representantes al Parlamento Andino.

Ante la asimilación que la legislación colombiana ha realizado entre las elecciones de Senado y de Representantes por Colombia ante el Parlamento Andino, la forma de cómo se eligen será explicada de manera conjunta y haciendo especial énfasis en la elección de Senado.

Los senadores son elegidos para un periodo de cuatro años y pueden aspirar indefinidamente a su reelección. Las elecciones se realizan el segundo domingo del mes de marzo.

La forma como se eligen los Senadores ha variado significativamente luego de la Reforma Política de 2003. Dicha enmienda constitucional introdujo tres cambios sustanciales al sistema electoral, a saber:

- El establecimiento de un **umbral electoral**.
- La adopción del sistema D´Hont como fórmula para la traducción de votos en curules, esto se representa en la noción de **cifra repartidora**
- La posibilidad de presentar listas abiertas o cerradas con un máximo de candidatos por inscribir. Lo que se tradujo en la introducción del **voto preferente.**

Por lo anterior, es indispensable que la ciudadanía en general y las organizaciones políticas y sociales en particular, conozcan las reglas que rigen el sistema político y electoral en su conjunto, de tal modo que se pueda realizar un efectivo control ciudadano a los procesos políticos.

Antes de explicar las nociones de umbral, cifra repartidora y voto preferente es necesario comprender el concepto de circunscripción. A través de él se distingue en qué ámbito geográfico se llevará a cabo la votación. En otras palabras, la *circunscripción electoral* (o el distrito electoral) es la unidad territorial en la que se delimita el voto para determinadas elecciones. Es decir, es una subdivisión del territorio nacional para fines electorales.

Para las elecciones de Senado, la Constitución Política de 1991 estableció una circunscripción nacional. En términos prácticos esto significa que todos los colombianos, sin importar en donde nos ubicamos en el territorio nacional, podemos votar por un mismo candidato al Senado y por ello el tarjetón es igual en Antioquia, en Vichada y en todo el país.

Los representantes por Colombia ante el Parlamento Andino también pueden ser reelegidos indefinidamente.

Cambios de la Reforma política de 2003

Umbral: la cantidad mínima de votos para que los candidatos tengan la posibilidad de acceder a una curul.

Se consideran votos válidos: aquellos depositados a favor de las listas –en las elecciones a cargos públicos-, por candidatos –en las elecciones a cargos uninominales- y los votos en blanco. De esta cuenta se excluyen los votos nulos y las tarjetas no marcadas.

En las elecciones de 2010 se aplicará por última vez un umbral equivalente a 2%.

1. Umbral

La Reforma Política de 2003 estableció una votación mínima para acceder a las corporaciones de elección popular. Las listas que no superen el umbral mínimo de votación no serán tenidas en cuenta para la asignación de curules. En cambio, aquellas que superen el umbral podrán aspirar a obtenerlas.

¡El hecho de superar el umbral no significa necesariamente que la lista vaya a obtener curules!

Originalmente la Reforma Política de 2003 estableció que el umbral para las elecciones de Senado sería igual al 2% de la totalidad de votos válidos. Recientemente, la Reforma política de 2009 aumentó dicho umbral al 3%. Sin embargo determinó que sólo entraría en aplicación a partir de las elecciones de 2014.

Lograr este mínimo de votación no es importante solamente por la posibilidad de acceder a la distribución de las curules. Superar el umbral le reconoce a la organización política su personería jurídica. Con ella accede a varios beneficios entre los que se encuentra la financiación estatal a su funcionamiento. Ahora bien, ¿qué pasa si ninguna lista supera el umbral? En ese caso, las curules se distribuyen siguiendo el método de la cifra repartidora, que se explicará más adelante.

Ejemplo

Utilicemos un ejemplo para entender cómo funciona: recordemos que la intención por ahora es determinar si se supera o no el umbral. Para ello haremos el ejercicio tanto con el umbral del 2%, aplicable en las elecciones de 2010, y el umbral de 3% que se empezará a utilizar a partir de 2014.

Supuestos:

1. En las elecciones se depositaron un total de 100.000 votos válidos.
2. Dicha votación se distribuyó así:
   a. Por el partido Siembra Verde, 35000 votos
   b. Por el partido Fucsia, 30000 votos
   c. Por el partido Aguamarina, 15000 votos
   d. Por el grupo significativo de ciudadanos cambio permanente, 8000 votos
   e. Por el Movimiento Lluvia, 6000 votos
   f. Por el partido Café, 2500 votos
   g. Por el partido Magenta, 1500 votos
   h. Por el movimiento rápido, 1100 votos
   i. Por el grupos significativo de ciudadanos "Soy de Acá" , 900 votos.

Al aumentar el umbral se aumentan la cantidad de votos que se requieren para acceder a la personería jurídica de las organizaciones políticas.

Veamos que organizaciones políticas superan el umbral:

	Umbral del 2%	Umbral del 3%
Formula	Umbral = 2% Votos Válidos	Umbral = 3% Votos Válidos
Desarrollo	Umbral = (100.000 X 2)/ 100	Umbral = (100.000 X 3) /100
Resultado	Umbral = 2.000	Umbral = 3.000

En ese sentido, en nuestro caso superarán el umbral las organizaciones políticas que tengan más de 2.000 votos, en caso de aplicar un umbral del 2%, ó más de 3.000 votos en caso de utilizar un umbral de 3%.

En consecuencia, se aprecia que el incremento en el umbral significa necesariamente un aumento en el número de votos que se requiere obtener la posibilidad de acceder a una curul.

Ahora miramos la votación que tuvieron las organizaciones en la respectiva elección:

Organización política	Votación	¿Supera el umbral del 2%?	¿Supera el umbral del 3%?
Siembra verde	35.000	Sí	Sí
Fucsia	30.000	Sí	Sí
Aguamarina	15.000	Sí	Sí
Cambio Permanente	8.000	Sí	Sí
Lluvia	6.000	Sí	Sí
Café	2.500	Sí	No
Magenta	1.500	No	No
Rápido	1.100	No	No
Azulito	900	No	No

OJO

Recordemos que sólo aquellas organizaciones que superan el umbral tienen la posibilidad de acceder a una curul. En nuestro ejemplo, el partido Café supera el umbral del 2% y no del 3%.

2. Cifra repartidora.

Una vez se ha determinado cuáles de las organizaciones políticas han superado el umbral, y que son por lo tanto las que están en la contienda por las curules se procede a aplicar el sistema de la cifra repartidora.

La CIFRA REPARTIDORA permite determinar el número de curules a las que tiene derecho cada organización política, que como ya se señaló superó el umbral.

Así las cosas, el sistema de cifra repartidora consiste en dividir el número de votos obtenidos por cada lista que haya superado el umbral por uno, dos, tres, sucesivamente hasta el número total de curules a proveer. Una vez efectuada la división, se procede a ordenar los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules por proveer.

Miremos como se daría la cifra repartidora para nuestro ejemplo: Para ello tenemos que incluir un nuevo supuesto. El número de curules que tiene el Senado de nuestro ejemplo es 20.

Organización Política	Votación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Partido Siembra Verde	35.000	35.000	17.500	11.667	8.750	7.000	5.833	5.000	4.375	3.889	3.500
Partido Fucsia	30.000	30.000	15.000	10.000	7.500	6.000	5.000	**4.286**	3.750	3.333	3.000
Partido Agua Marina	15.000	15.000	7.500	5.000	3.750	3.000	2.500	2.143	1.875	1.667	1.500
Cambio Permanente	8.000	8.000	4.000	2.667	2.000	1.600	1.333	1.143	1.000	889	800
Lluvia	6.000	6.000	3.000	2.000	1.500	1.200	1.000	857	750	667	600
Partido Café	2.500	2.500	1.250	833	625	500	417	357	313	278	250

Para nuestro ejemplo la cifra repartidora es 4.286. Esto se debe a que es el veinteavo número más alto que se encuentra en la cuadrícula.

En consecuencia la cantidad de números que se encuentren por cada organización política antes de dicha cifra es equivalente a la cantidad de curules a las que tendrá derecho.

Miremos ahora la composición final del Senado de nuestro ejemplo:

Organización Política	Votación	Curules Umbral 2%
Partido Siembra Verde	35.000	8
Partido Fucsia	30.000	7
Partido Agua Marina	15.000	3
Cambio Permanente	8.000	1
Lluvia	6.000	1
Partido Café	2.500	0

El número de la cifra repartidora varía de acuerdo al número de curules que se distribuyan en la circunscripción. Así, si una circunscripción distribuye 13 curules, al momento del cálculo se busca el treceavo número más alto de la cuadrícula respectiva.

En este ejemplo, se observa el caso del Partido Café que si bien superó el umbral, no obtiene curul.

3. Tipos de lista

Hasta ahora hemos visto cómo se determina la cantidad de curules a las que tiene derecho cada una de las organizaciones políticas. Luego de determinar este número es necesario determinar qué candidatos de la lista accederán a dichas curules.

Con el fin de reforzar la unidad partidista, las organizaciones políticas sólo pueden presentar una lista a cada corporación pública a la que aspiren. Dicha lista puede ser de dos tipos: (i) cerrada y (ii) con voto preferente o abierta.

i. La lista cerrada.

Mediante la lista cerrada la organización política somete a la ciudadanía un orden determinado e inmodificable de candidatos. Cuando se vota por una lista cerrada el ciudadano está respetando el orden que le presentó la organización política.

La lista cerrada presenta un orden determinado e **INMODIFICABLE**

En nuestro ejemplo, el Grupo Significativo de Ciudadanos “Cambio Permanente” tiene derecho a una curul. De haber decidido presentar una lista cerrada, quien tendría derecho a acceder a la única curul obtenida sería quién se encuentra en el renglón número 1 de la lista.

ii. Voto Preferente.

Mediante la lista con voto preferente la organización política somete a la ciudadanía un orden determinado y modificable de candidatos a través de los votos.

La lista con voto preferente presenta un orden determinado y modificable de acuerdo a los votos depositados por los ciudadanos.

En estas listas no importa el orden en que hayan sido inscritos inicialmente los candidatos, ya que los electores las reorganizan de acuerdo a sus preferencias.

Cuando se vota por una lista con voto preferente se tienen dos opciones: En primer lugar, se puede votar por la organización política y un candidato determinado dentro de esa lista. En segundo lugar, se puede solamente votar por la lista.

En el primer caso, la cantidad de votos preferentes obtenidos por los candidatos particularmente determinará el nuevo orden de la lista. En el segundo, el ciudadano confía el orden que sea resultante de los votos preferentes depositados por los demás ciudadanos, a favor de los diferentes candidatos.

Por cualquiera de las dos vías, el candidato que más votos preferentes obtenga dentro de su lista ocupará el primer renglón de la misma, el segundo el siguiente, y así sucesivamente.

Aun cuando el voto preferente le da a los electores la posibilidad de escoger al candidato de su preferencia, la figura ha sido criticada por tres razones:

(1) porque al ser opcional, puede generar confusión entre los electores, y con ello puede aumentar la cantidad de votos nulos.
(2) porque puede obstaculizar el propósito de disciplinar a las colectividades, ya que se abre el espacio para que cada candidato anteponga sus propios intereses electorales a los de su colectividad y haga campaña por su cuenta y,
(3) porque es posible que los votos preferentes de una minoría determinen el orden de la lista, contrariando la voluntad de una mayoría que, al votar únicamente por la lista, puede estar acogiendo el orden inicialmente propuesto.

Veamos en la práctica cómo funciona el voto preferente.

Supongamos que el Partido Agua Marina presentó una lista con voto preferente para las elecciones al Senado de nuestro ejemplo. Ya sabemos que superó el umbral y que tiene derecho a 3 curules. Tras contabilizar los votos a favor de esta lista, se encontraron los siguientes resultados:

Número candidato	Nombre candidato	Votación candidato
00	Votos sólo por la lista (no preferentes)	8650
01	Juan Eugenio Mosquera	750
02	Alicia Páez	700
03	Gilberto Copete	1150
04	Luz Marina Valencia	250
05	Sonia Salgado	1400
06	Guillermo Londoño	600
07	Wilson Becerra	1500

Recordemos que en las listas con voto preferente, el orden inicial de candidatos determinado por el número no tiene relevancia de cara a la asignación de curules: éste se define por la cantidad de votos preferentes recibidos por cada individuo. Por consiguiente, procedemos a reordenar la lista. Para ello no se tienen en cuenta los votos depositados únicamente a favor de la lista.

Número candidato	Nombre candidato	Votación candidato
07	Wilson Becerra	1500
05	Sonia Salgado	1400
03	Gilberto Copete	1150
01	Juan Eugenio Mosquera	750
02	Alicia Páez	700
06	Guillermo Londoño	600
04	Luz Marina Valencia	250

Este es el orden definitivo de la lista. En consecuencia, como el Partido Agua Marina tiene derecho a tres curules en el Senado éstas les corresponderán a Wilson Becerra, Sonia Salgado y Gilberto Copete.

c. Representantes a la Cámara.

La Cámara de Representantes se elije en varias circunscripciones: las territoriales y las especiales. Las circunscripciones territoriales son equivalentes a los departamentos y al Distrito Capital. Las circunscripciones especiales son de diversos tipos y no obedecen a un criterio geográfico.

Tipos de Circunscripción en Cámara de Representantes:

Territoriales: Una por cada departamento y una por el Distrito Capital.

Especiales: Indígenas, negritudes, minorías políticas, Colombianos en el exterior.

Las circunscripciones no distribuyen un número igual de curules. Así, entre más habitantes tenga una circunscripción mayor representación política tendrá

Las circunscripciones territoriales hacen que, por ejemplo, una persona inscrita para votar en Boyacá no pueda depositar su voto a favor de un candidato a representante a la Cámara por Meta.

Ahora bien, es de aclarar que las circunscripciones no distribuyen un número igual de curules. Así, entre más habitantes tenga una circunscripción mayor representación política tendrá. Esto explica porque Bogotá contó con 18 Representantes a la Cámara para el período 2006-2010 mientras que el Valle del Cauca eligió 10.

Esta diferencia en el número de curules a proveer es importante en la medida que determina el umbral que se debe superar.

Así, en las circunscripciones especiales en las que se elige un solo miembro, como en el caso de los colombianos en el exterior, no se aplica ningún umbral y el ganador será aquél que obtenga la mayor votación.

En las circunscripciones en las que se eligen hasta dos miembros el umbral equivalente al 30% del cuociente electoral y en las circunscripciones en las que se eligen más de dos miembros se aplica un umbral del 50% del cuociente electoral.

Miremos en detalle cómo opera el umbral en cada caso.

Antes de iniciar es importante aclarar que las dos diferencias fundamentales entre las elecciones de Senado y Cámara de representantes son:

(1) la diferencia entre la circunscripción nacional (Senado) y la circunscripción territorial o especial (Cámara) y
(2) la existencia de umbrales diferenciados.

En las dos elecciones (Senado y Cámara) las organizaciones políticas tienen la posibilidad de optar por listas con voto preferente o cerradas. Así mismo, en ambos casos se aplica el sistema de cifra repartidora.

1. Cámara de Representantes – 30%

En las elecciones de Cámara de Representantes en las que se encuentren 2 curules a proveer, el umbral no es equivalente a un porcentaje de la votación, sino a un porcentaje del cuociente electoral.

Para determinar dicho valor se requiere efectuar la siguiente operación.

Cuociente Electoral =
Total de Votos Válidos / Número total de Curules a Proveer

Recordemos que se consideran votos válidos: aquellos depositados a favor de las listas –en las elecciones a cargos públicos-, por candidatos –en las elecciones a cargos uninominales- y los votos en blanco. De esta cuenta se excluyen los votos nulos y las tarjetas no marcadas.

EJEMPLO

Una vez más utilicemos un ejemplo para entender cómo se distribuyen las curules en este caso:

Supuestos:

1. En las elecciones se depositaron un total de 100.000 votos válidos.
2. Dicha votación se distribuyó así:
   a. Por el partido Siembra Verde, 35000 votos
   b. Por el partido Fucsia, 30000 votos
   c. Por el partido Aguamarina, 15000 votos
   d. Por el grupo significativo de ciudadanos cambio permanente, 8000 votos
   e. Por el Movimiento Lluvia, 6000 votos
   f. Por el partido Café, 2500 votos
   g. Por el partido Magenta, 1500 votos
   h. Por el movimiento rápido, 1100 votos
   i. Por el grupos significativo de ciudadanos azulito, 900 votos.
3. En la circunscripción hay 2 curules a proveer.

Primero miremos qué organizaciones políticas superan el umbral. Para ello tenemos que determinar el cuociente electoral.

Umbral Circunscripción cámara = 30% del Cuociente electoral

Cuouciente electoral = Total de Votos válidos/ Número de curules a proveer
Cuociente electoral = 100.000 / 2
Cuociente electoral = 50.000

Umbral circunscripción cámara = (50.000 X 30) / 100
Umbral = 15.000

Ahora miremos la votación obtenida en la elección para determinar qué partidos superan el umbral.

Organización política	Votación	¿Supera el umbral?
Siembra verde	35.000	Sí
Fucsia	30.000	Sí
Aguamarina	15.000	Sí
Cambio Permanente	8.000	No
Lluvia	6.000	No
Café	4.000	No
Magenta	1.000	No
Rápido	600	No
Azulito	400	No

Recordemos que superar el umbral ubica a la organización política en la posibilidad de acceder a una curul. Habiendo determinado que sólo tres organizaciones políticas están en contienda, es momento de determinar cuáles de ellas obtienen curul, para lo que se aplica nuevamente la CIFRA REPARTIDORA.

Organización Política	Votación	1	2	3	4
Partido Siembra Verde	35.000	35.000	117.500	11.666	8.750
Partido Fucsia	30.000	30.000	15.000	10.000	7.500
Partido Agua Marina	15.000	15.000	7.500	5.000	3.750

En este caso, la cifra repartidora corresponde a 30.000 votos, puesto que es el segundo valor más alto que se encuentra en la cuadrícula. La cifra repartidora es la

segunda cifra más alta en la medida que ese es el número de curules a proveer.

Miremos ahora cómo se compone la circunscripción de Cámara en la que se reparten dos curules. En ella vemos nuevamente cómo una organización política que superó el umbral, en este caso el Partido Agua Marina, no obtuvo curul.

Partido	Votación	Curules Couciente electoral 30%
Partido Siembra Verde	35000	1
Partido Fucsia	30000	1
Partido Agua Marina	15000	0

Para determinarlo se aplican las mismas reglas que se explicaron para Senado de la República sobre los tipos de lista y su posible reorganización.

2. Circunscripciones de Cámara de más de 2 curules.

El último caso de umbrales se presenta para las elecciones de la Cámara de Representantes en las que se encuentran más de dos curules en disputa. En estas elecciones el umbral es equivalente al 50% del cuociente electoral.

Es importante aclarar que en este caso el total de curules a proveer puede variar de acuerdo a cada circunscripción territorial. Así, en las elecciones de Cámara encontramos circunscripciones de 5, 7,18, etc. Por ello, es necesario determinar cuál es el número de curules que distribuye la circunscripción en particular.

EJEMPLO

Miremos cómo se aplica este umbral a través de un ejemplo.

Supuestos:

3. En las elecciones se depositaron un total de 100.000 votos válidos.
4. Dicha votación se distribuyó así:
   j. Por el partido Siembra Verde, 35000 votos
   k. Por el partido Fucsia, 30000 votos
   l. Por el partido Aguamarina, 15000 votos
   m. Por el grupo significativo de ciudadanos cambio permanente, 8000 votos
   n. Por el Movimiento Lluvia, 6000 votos
   o. Por el partido Café, 2500 votos
   p. Por el partido Magenta, 1500 votos
   q. Por el movimiento rápido, 1100 votos
   r. Por el grupos significativo de ciudadanos azulito, 900 votos.
4. En la circunscripción hay 10 curules a proveer.

Utilizando esos datos, calculemos qué partidos pasan el umbral.

Umbral = 50 % del cuociente electoral

Cuociente electoral = Total de votos válidos / Número de curules a proveer
Cuociente electoral = 100.000 / 10
Cuociente electoral = 10.000

Umbral = (10.000 X 50) /100
Umbral = 5.000 votos

Tenemos entonces que el umbral para la circunscripción de nuestro ejemplo es igual a 5.000 votos.

Luego de determinar el umbral, establecemos qué organizaciones políticas lo han superado y, en consecuencia, tendrán derecho a participar en la distribución de curules.

Organización política	Votación	¿Supera el umbral?
Siembra verde	35.000	Sí
Fucsia	30.000	Sí
Aguamarina	15.000	Sí
Cambio Permanente	8.000	Sí
Lluvia	6.000	Sí
Café	2.500	No
Magenta	1.500	No
Rápido	1.100	No
Azulito	900	No

Luego se procede a aplicar el sistema de la cifra repartidora tal y como se ha aplicado en las demás circunscripciones. Esta vez buscando el décimo resultado más alto.

Organización Política	Votación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Partido Siembra Verde	35.000	35.000	17.500	11.667	8.750	7.000	5.833	5.000	4.375	3.889	3.500
Partido Fucsia	30.000	30.000	15.000	10.000	7.500	6.000	5.000	4.286	3.750	3.333	3.000
Partido Agua Marina	15.000	15.000	7.500	5.000	3.750	3.000	2.500	2.143	1.875	1.667	1.500
Cambio Permanente	8.000	8.000	4.000	2.667	2.000	1.600	1.333	1.143	1.000	889	800
Lluvia	6.000	6.000	3.000	2.000	1.500	1.200	1.000	857	750	667	600

En el ejemplo vemos cómo el décimo número más alto es 7.500 y que tanto el Partido Fucsia y el Partido Agua Marina arrojan el mismo resultado. Allí, por expresa disposición de la normatividad electoral, se procede a un sorteo para determinar cuál de los dos partidos obtendrá el derecho a la curul.

Al determinar la cantidad de curules que cada organización tendrá, se procede a determinar los candidatos que acceden a cada una de ellas en aplicación de las reglas sobre el voto preferente o las listas cerradas, según sea el caso.

d. Voto en Blanco

Hasta ahora se ha hecho referencia clara a que un voto es depositado a favor de una organización política o un candidato determinado. Sin embargo, la legislación colombiana también prevé la posibilidad de que un ciudadano desestime las opciones políticas presentadas y deposite un voto en blanco.

Un voto en blanco es aquél que se marca expresamente de esa forma. En esto difiere a lo que se denomina una tarjeta no marcada.

La Reforma Política de 2009 le dio mayor alcance potencial al voto en blanco. Si ellos corresponden a la mayoría de los depositados se desprenden las siguientes consecuencias de acuerdo al tipo de elección:

→ Si se trata de una elección de Presidencia de la República las votaciones se repiten con candidatos nuevos.

→ Si se trata de una elección plurinominal, Congreso de la República, las votaciones deben repetirse, y no podrán participar las listas que no superaron el umbral en los primeros comicios.

V. Ejercicios

En esta sección, se plantearán unos ejemplos de cada uno de las formas de elección para que cada lector pueda practicar los conocimientos aprendidos.

Las respuestas a los ejercicios planteados se encuentran la sección VI de esta cartilla.

Nota: En todos los ejemplos y ejercicios, los nombres de organizaciones políticas, candidatos y votaciones son ficticios

a. Ejercicio 1: Elección Presidencial

En una campaña presidencial los resultados de primera vuelta arrojaron el siguiente resultado: en total se depositaron 2.000.000 de votos. Determine si se requiere segunda vuelta:

Candidato	Votación
Plinio Alonso	450.000
Ricardo Santamaría	164.000
Ernesto Vélez	895.000
Floralba Niño	354.000
Gustavo Parra	125.000
Votos en Blanco	12.000

b. Ejercicio 2: Elección Senado

Con las siguientes votaciones determinar:

1. El umbral
2. Las organizaciones políticas que no tienen derecho a acceder a la distribución de curules
3. Determinar la Cifra Repartidora. (10 Curules)
4. ¿Cuántas curules le corresponde a cada partido?

Partido	Votación
Partido Siembra Verde	10000
Partido Fucsia	8000
Partido Agua Marina	6000
Cambio Permanente	4000
Lluvia	3000
Partido Café	2000
Partido Magenta	1000
Movimiento Rápido	600
Votos en Blanco	400
Total Votos Válidos	35.000

c. Ejercicio 3: Elección Cámara de Representantes (2 curules)

Con la siguiente información, determine:

1. El cuociente electoral y el umbral
2. ¿Quedan las dos curules en un solo partido?

Partido	Votación
Partido Siembra Verde	50000
Partido Fucsia	45000
Partido Agua Marina	35000
Cambio Permanente	25000
Lluvia	20000
Partido Café	10000
Partido Magenta	8000
Movimiento Rápido	6000
Azul Clarito	1000

d. Ejercicio Elección Cámara de Representantes para más De 2 Curules

Determine cuál es la cifra repartidora y el umbral con la siguiente información. La circunscripción distribuye 12 curules.

Partido	Votación
Partido Siembra Verde	50000
Partido Fucsia	45000
Partido Agua Marina	35000
Cambio Permanente	25000
Lluvia	20000
Partido Café	10000
Partido Magenta	8000
Movimiento Rápido	6000
Azul Clarito	1000

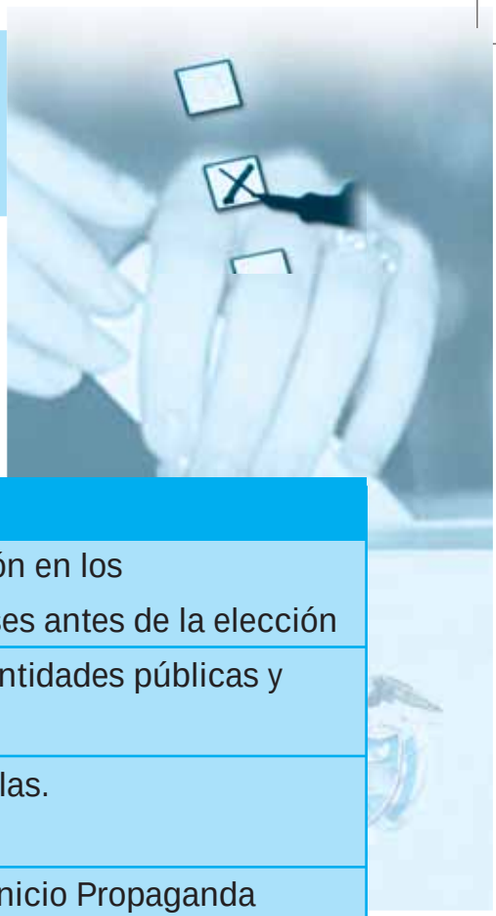

VI. Calendario Electoral

a. Calendario Electoral del 2010 para Congreso

FECHA	ACTIVIDAD
Domingo 13 de Septiembre de 2009	Fecha límite para incorporar mesas de votación en los Corregimientos creados hasta la fecha. 6 meses antes de la elección
Martes 13 de Octubre de 2009	Solicitud listas de Jurados de Votación a las entidades públicas y privadas.
Viernes 13 de Noviembre de 2009	Suspensión de incorporación de nuevas cedulas.
Domingo 13 de Diciembre de 2009	Publicación de Listados del Censo Electoral. Inicio Propaganda Electoral. Inicia Periodo de impugnación del Censo. Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral.
Miércoles 16 de Diciembre de 2009	Se inicia la publicidad política en la radio, a tarifa especial. 60 días antes de la elección. Los Registradores de acuerdo con el Alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en que se instalaran mesas de votación 60 días antes de la elección.
Lunes 18 de Enero de 2010	Designación de los Jurados de Votación.
Viernes 22 de Enero de 2010	Publicación de Listas de Jurados de Votación
Viernes 29 de Enero de 2010	Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral 30 días antes de la elección. Se inicia el acceso gratuito de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica a los medios de comunicación del Estado: 30 días antes de la elección.
Martes 2 de Febrero de 2010	Vence inscripción de Candidatos

* Información tomada de la Página de la Registraduría Nacional del Estado Civil el 21 de Agosto de 2009

FECHA	ACTIVIDAD
Martes 8 de Febrero de 2010	La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a la Procuraduría General de la Nación las listas de candidatos para confrontarlas con las bases de datos que contienen los nombres de los ciudadanos
Lunes 15 de Febrero de 2010	inhabilitados. Vence término para que los partidos políticos presenten a las respectivas Registraduría del Estado Civil listas de los ciudadanos
Viernes 19 de Febrero de 2010	que actuarán como Testigos Electorales. Selección de Delegados del Consejo Nacional Electoral 15 días antes
Viernes 26 de Febrero de 2010	de la elección Vence el plazo para la Modificación de listas de Candidatos inscritos. 15 días calendario antes de la fecha de las elecciones a las 6 de la tarde. Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los
Sábado 27 de Febrero de 2010	Tribunales 10 días antes de la elección Los Delegados y Registradores Distritales deben reportar los
Sábado 13 de Marzo de 2010	candidatos inscritos: Día Siguiente de las Modificaciones de listas Inicia Ley seca. Día anterior a las elecciones.
Domingo 14 de Marzo de 2010	Elecciones segundo domingo de Marzo. Inmunidad de las Comisiones Escrutadoras 48 horas antes de iniciarse el escrutinio.
Lunes 15 de Marzo de 2010	Los miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede de la Registraduría. Lunes siguiente a la elección. Finaliza la Ley Seca 6 a.m. del Lunes siguiente a la elección
Martes 16 de Marzo de 2010	Inicio de los escrutinios Distritales, Municipales y Auxiliares.
Domingo 21 de Marzo de 2010	Inicio de los escrutinios departamentales.

* Información tomada de la Página de la Registraduría Nacional del Estado Civil el 21 de Agosto de 2009

b. Calendario Electoral del 2010 para Elecciones Presidenciales y Vicepresidenciales

FECHA	ACTIVIDAD
Domingo 29 de Noviembre de 2009	Fecha límite para incorporar mesas de votación en los Corregimientos creados hasta la fecha. 6 meses antes de la elección.
Martes 15 de Diciembre de 2009	Presentación de firmas por candidatos independientes (30 días antes del inicio del periodo de inscripción)
Lunes 18 de Enero de 2010	Vence plazo para que la Registraduría Nacional del Estado Civil certifique el número de firmas para la inscripción de los candidatos independientes (8 días antes del inicio del periodo de inscripción de candidatos)
Viernes 29 de Enero de 2010	Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas: (4 meses antes de la elección) Inicio de la campaña presidencial (4 meses antes de la elección) Inicia periodo Inscripción de Candidatos a la presidencia de la República con su formula Vicepresidencial (4 meses antes de la elección)
	Inscripción de Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República que no hayan optado por la consulta popular interna. Inicio de la Campaña
Domingo 28 de Febrero de 2010	Publicación de los listados del censo electoral 3 meses antes de la elección. Inicia propaganda electoral en la prensa escrita y la radio 3 meses antes de la elección. Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral. 3 meses antes de la elección. Solicitud listas de Jurados de Votación a las entidades públicas, privadas y establecimientos educativos. (90 días calendario antes de la elección)
Lunes 1 de Marzo de 2010	Los registradores de acuerdo con el alcalde establecerán mediante resolución que se exhibirá en lugar público, los lugares en que instalaran las mesas de votación (60 días antes de la elección). Se inicia la publicidad política en la radio, a tarifa especial. 60 días antes de la elección. A partir de esta fecha empieza el término de un 1 mes y hasta 8 días antes de la elección (18 de mayo) para que el Estado haga uso del espectro electromagnético destinado a los concesionarios y operadores privados de radio y televisión para que los candidatos divulguen sus tesis y programas de gobierno. (periodo comprendido entre los 60 días anteriores a la elección y 8 días antes)
Viernes 12 de Marzo de 2010	Vence Inscripción de Candidatos a la Presidencia de la República con su formula Vicepresidencial. (30 días siguientes al inicio de la inscripción)
Viernes 19 de Marzo de 2010	Vence término para la modificación de la inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia. (5 días hábiles siguientes a la fecha del cierre de inscripción de candidatos)
Lunes 5 de Abril de 2010	Vence termino de la inscripción de los candidatos para la formula Presidente Vicepresidente elegidos en la consulta interna realizada con las elecciones de Congreso de la República (6 de la tarde del primer lunes del mes de abril)

* Información tomada de la Página de la Registraduría Nacional del Estado Civil el 21 de Agosto de 2009

FECHA	ACTIVIDAD
Lunes 12 de Abril de 2010	Vence término para la modificación de la inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia que hayan participado en la consulta. (5 días hábiles siguientes a la fecha del cierre de inscripción)
Jueves 15 de Abril de 2010	Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral (30 días antes de la elección). Se inicia el acceso gratuito de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica a los medios de comunicación del Estado: 30 días antes de la elección.
Jueves 29 de Abril de 2010	Vence término para que los partidos políticos presenten a las respectivas Registraduría del Estado Civil listas de los ciudadanos que actuarán como Testigos Electorales.
Jueves 6 de Mayo de 2010	Selección de Delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la elección)
Domingo 9 de Mayo de 2010	Vence término para la modificación de la inscripción de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia en caso de muerte o renuncia (20 días calendario antes de la elección).
Jueves 13 de Mayo de 2010	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales (10 días antes de la elección)
Viernes 14 de Mayo de 2010	Designación de los Jurados de Votación (15 días calendario antes de la elección)
Martes 18 de Mayo de 2010	En caso de muerte o incapacidad física podrá inscribirse un nuevo candidato. (8 días antes de la elección). Hasta esta fecha el Estado podrá hacer uso del espectro Electromagnético destinado a los concesionarios y operadores privados para que los candidatos divulguen sus tesis y programas de gobierno (8 días antes de las elecciones)
Miércoles 19 de Mayo de 2010	Publicación de Listas de Jurados de Votación (10 días calendario antes de la elección)
Sábado 29 de Mayo de 2010	Inicia la Ley Seca 6 de la tarde del día anterior a la elección
Domingo 30 de Mayo de 2010	Inmunidad de las Comisiones Escrutadoras 48 horas antes de iniciarse el escrutinio. DIA DE LA ELECCION Último domingo de mayo
Lunes 31 de Mayo de 2010	Se Inician los escrutinios Distritales Municipales y Auxiliares. Finaliza la Ley Seca
Martes 1 de Junio de 2010	Inician los escrutinios Departamentales (8a.m, martes siguiente a la elección)
Domingo 20 de Junio de 2010	Día de Elección segunda vuelta en caso de ser necesaria.

* Información tomada de la Página de la Registraduría Nacional del Estado Civil el 21 de Agosto de 2009

VII. Respuestas de los Ejercicios

a. Ejercicio 1: Elección Presidencial

En una campaña presidencial los resultados de primera vuelta arrojaron el siguiente resultado: En total se depositaron 2.000.000 de votos. Determine si se requiere segunda vuelta:

Al reorganizar las votaciones se obtiene el siguiente resultado:

Organización política	Votación	Porcentaje
Ernesto Vélez	895.000	44.75%
Plinio Alonso	450.000	22.5%
Floralba Niño	354.000	17.7%
Ricardo Santamaría	164.000	08.2%
Gustavo Parra	125.000	6.2%
Votos en Blanco	12.000	0,6%

Esto muestra que Ernesto Vélez obtuvo el 44% de los votos. Sin embargo no obtuvo más de la mitad de los votos depositados. En consecuencia la Presidencia se definirá en una segunda vuelta entre Ernesto Vélez y Plinio Alonso.

b. Ejercicio 2: Elección Senado

Con las siguientes votaciones determinar:

1. El umbral tanto el del 2% y el del 3%.
2. Las organizaciones políticas que no tienen derecho a acceder a la distribución de curules
3. Determinar la Cifra Repartidora. (10 Curules)
4. ¿Cuántas curules le corresponde a cada partido?

Partido	Votación
Partido Siembra Verde	10.000
Partido Fucsia	8.000
Partido Agua Marina	6.000
Cambio Permanente	4.000
Lluvia	3.000
Partido Café	2.000
Partido Magenta	1.000
Movimiento Rápido	600
Votos en Blanco	400
Votos Válidos	35.000

Umbral = (35.000 X 2)/ 100 Umbral = (35.000 X 3)/ 100

Umbral 2% = 700 Votos. **Umbral 3%** = 1050 Votos.

De aplicarse el umbral del 2%, el movimiento rápido, que sólo obtuvo 600 votos, es el único que no puede acceder a la distribución de curules. Aplicándose el umbral del 3% el movimiento Rápido y el Partido Magenta.

Para determinar la Cifra Repartidora: (2%)

Organización Política	Votación	1	2	3	4	5
Partido Siembra Verde	10.000	10.000	5.000	3.333	2.500	2.000
Partido Fucsia	8.000	8.000	4.000	**2.667**	2.000	1.600
Partido Agua Marina	6.000	6.000	3.000	2.000	1.500	1.200
Cambio Permanente	4.000	4.000	2.000	1.333	1.000	800
Lluvia	3.000	3.000	1.500	1.000	750	600
Partido Café	2.000	2.000	1.000	666	500	400
Partido Magenta	1.000	1.000	500	333	250	200

La cifra repartidora es 2667.

En consecuencia, los partidos Siembra Verde y Fucsia tienen derecho a 3 curules, el Partido Agua Marian tiene derecho a 2 y Cambio Permanente y Lluvia tienen derecho a 1 curul cada uno.

c. Ejercicio 3: Elección Cámara de Representantes (2 curules)

Con la siguiente información, determine:

3. El cuociente electoral y el umbral
4. ¿Quedan las dos curules en un solo partido?

Partido	Votación
Partido Siembra Verde	50000
Partido Fucsia	45000
Partido Agua Marina	35000
Cambio Permanente	25000
Lluvia	20000
Partido Café	10000
Partido Magenta	8000
Movimiento Rápido	6000
Azul Clarito	1000
Votos Validos	200.000

Umbral = 30 % del cuociente electoral

Cuociente electoral = Total de votos válidos / Número de curules a proveer
Cuociente electoral = 200.000 / 2
Cuociente electoral = 100.000

Umbral = (100.000 X 30) /100
Umbral = 30.000 votos

Para determinar si un mismo partido obtuvo ambas curules se requiere hacer el cálculo de la cifra repartidora. Entonces se tiene que:

Partido	Votación	1	2
Partido Siembra Verde	50000	50.000	25.000
Partido Fucsia	45000	**45.000**	22.500
Partido Agua Marina	35000	35.000	17.500
Cambio Permanente	25000	25.000	12.500
Lluvia	20000	20.000	10.000
Partido Café	10000	10.000	5.000
Partido Magenta	8000	8.000	4.000
Movimiento Rápido	6000	6.000	3.000
Azul Clarito	1000	1.000	500

En consecuencia, las curules tanto Siembra Verde como Fucsia tienen derecho a una curul cada uno.

d. EJERCICIO ELECCIÓN CÁMARA DE REPRESENTANTES PARA MÁS DE 2 CURULES

Determine cuál es la cifra repartidora y el umbral con la siguiente información. La circunscripción distribuye 12 curules.

Partido	Votación
Partido Siembra Verde	50000
Partido Fucsia	45000
Partido Agua Marina	35000
Cambio Permanente	25000
Lluvia	20000
Partido Café	10000
Partido Magenta	8000
Movimiento Rápido	6000
Azul Clarito	1000
Votos Válidos	200.000

Umbral = 50 % del cuociente electoral

Cuociente electoral = Total de votos válidos / Número de curules a proveer
Cuociente electoral = 200.000 / 12
Cuociente electoral = 16.666

Umbral = (16.666 X 50) /100
Umbral = 8.333 votos

Organización Política	Votación	1	2	3	4	5
Partido Siembra Verde	50.000	50.000	25.000	16.667	12.500	10.000
Partido Fucsia	45.000	45.000	22.500	15.000	11.250	9.000
Partido Agua Marina	35.000	35.000	17.500	11.667	8.750	7.000
Cambio Permanente	25.000	25.000	**12.500**	8.333	6.250	5.000
Lluvia	20.000	20.000	10.000	6.667	5.000	4.000
Partido Café	10.000	10.000	5.000	3.333	2.500	2.000
Partido Magenta	8.000	8.000	4.000	2.667	2.000	1.600
Movimiento Rápido	6.000	6.000	3.000	2.000	1.500	1.200
Azul Clarito	1.000	1.000	500	333	250	200

La cifra repartidora es 12.500

NOTAS:

NOTAS:

NOTAS:

NOTAS:

Con el apoyo de:

Asdi
Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Embajada Británica
Bogotá

Konrad
Adenauer
Stiftung

NDI
INSTITUTO
NACIONAL
DEMOCRATA
PARA ASUNTOS INTERNACIONALES

UNDEF
The United Nations
Democracy Fund

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Con el apoyo de:

Asdi
Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Embajada Británica
Bogotá

Konrad Adenauer Stiftung

NDI
INSTITUTO NACIONAL DEMOCRATA
PARA ASUNTOS INTERNACIONALES

UNDEF The United Nations Democracy Fund

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA